



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con treinta minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-161/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional, en contra de la coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua" integrada por los partidos MORENA, Nueva Alianza Chihuahua y del Trabajo, así como de Marco Quezada Martínez, en su carácter de candidato a alcalde del municipio de Chihuahua por dicha coalición, en contra de Héctor Alejandro Blanco Sánchez, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-161/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADO: COALICIÓN: "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CHIHUAHUA" MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO Y MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIOS: ROBERTO URIEL DOMÍNGUEZ CASTILLO. COLABORÓ: EUGENIO BELTRÁN ZAPIÉN Y ALDO SINAI DURÁN GONZÁLEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. GLOSARIO. 2. ANTECEDENTES. 3. CUESTIÓN PREVIA. 4. COMPETENCIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS. 6. ESTUDIO DE FONDO. R E S U E L V E. PRIMERO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ Y LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR CHIHUAHUA. SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE DE VISTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SEAN CONDUCTENTES. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General